

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se expide el formato oficial para dar aviso de la lista de los agentes relacionados con los que cada transmisor de dinero tenga una relación contractual, así como de los terceros con los que operen dichos agentes relacionados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 4, fracciones XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como la 50ª Bis de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los transmisores de dinero a que se refiere el artículo 81-A Bis del mismo ordenamiento, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014, se modificaron las "Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los transmisores de dinero a que se refiere el artículo 81-A Bis del mismo ordenamiento", para, entre otras cosas, establecer la obligación para los transmisores de dinero de enviar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el listado de los agentes relacionados y los terceros de los propios agentes relacionados con los que cada transmisor de dinero tenga una relación contractual para que entreguen los recursos al beneficiario final o bien, proporcionen al propio transmisor de dinero los recursos correspondientes; por lo que resulta conveniente establecer los medios electrónicos y formatos respectivos a fin de que se remita la mencionada información, ha resuelto expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL FORMATO OFICIAL PARA DAR AVISO DE LA LISTA DE LOS AGENTES RELACIONADOS CON LOS QUE CADA TRANSMISOR DE DINERO TENGA UNA RELACIÓN CONTRACTUAL, ASÍ COMO DE LOS TERCEROS CON LOS QUE OPEREN DICHS AGENTES RELACIONADOS

Artículo 1.- El presente acuerdo tiene por objeto señalar el medio electrónico y el formato oficial a través de los cuales los Transmisores de Dinero deben presentar el aviso a que se refiere la 50ª Bis de las Disposiciones, relativo a la lista de los Agentes Relacionados con los que el Transmisor de Dinero tenga una relación contractual, así como los terceros con los que operen dichos agentes.

Artículo 2.- En adición a las definiciones contenidas en las Disposiciones, para efectos del presente acuerdo se entenderá, en singular o plural, por:

- I. Disposiciones, a las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los transmisores de dinero a que se refiere el artículo 81-A Bis del mismo ordenamiento, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2012, y sus respectivas modificaciones, y
- II. SITI, al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información, el cual forma parte de la Oficialía de Partes de la Comisión.

Artículo 3.- Los Transmisores de Dinero, por conducto del Oficial de Cumplimiento, deberán presentar a la Comisión, dentro de los primeros quince días hábiles del mes de enero de cada año, el aviso que contenga la lista de los Agentes Relacionados y de los terceros con los que estos operen, utilizando para tal efecto el formato que se acompaña a este acuerdo como Anexo 1.

Dicho formato se deberá enviar vía electrónica a través del SITI, mediante el tipo de archivo "XML" con la extensión ".ART".

Al efecto, el propio SITI generará un acuse de recibo electrónico en el que se hará constar la denominación o razón social del Transmisor de Dinero, número de folio, fecha y hora de recepción, así como el número total de registros enviados.

El aviso a que se refiere este artículo deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificado.

Artículo 4.- Los Transmisores de Dinero que no tengan relación contractual con Agentes Relacionados, o estos últimos con terceros, deberán enviar el aviso referido en el artículo anterior, capturando únicamente la información aplicable de conformidad con el instructivo contenido en el propio SITI.

Artículo 5.- La atención de consultas y la interpretación del presente acuerdo, corresponderá a la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos, por conducto de la Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita A.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo dispuesto en el artículo SEGUNDO transitorio siguiente.

SEGUNDO.- Los Transmisores de Dinero deberán enviar el aviso que contenga la lista de los Agentes Relacionados con los cuales cada Transmisor de Dinero tenga una relación contractual, así como los terceros con los que operen dichos Agentes Relacionados, de conformidad con este acuerdo, por primera vez, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a aquel en que se publique el presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

México, D.F., a 15 de septiembre de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Aguadé.- Rúbrica.

ANEXO 1

	NOMBRE DEL CAMPO	ETIQUETA XML	OBLIGATORIEDAD	TIPO DE DATO	LONGITUD	FORMATO / MÁSCARA	REGLAS DE NEGOCIO
A	DATOS DEL AVISO	<aviso>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </aviso>.
1	AÑO REPORTADO	<ano_reportado>	Obligatorio	Numérico	4	Formato: Año Patrón: AAAA	VXSD: El campo es obligatorio. VXSD: La longitud es de 4 caracteres. VXSD: El campo es numérico y sigue el patrón AAAA que representa el formato año: - AAAA corresponde al año a 4 dígitos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </ano_reportado>.
2	CLAVE DEL ORGANISMO SUPERVISOR	<clave_organo_supervisor>	Obligatorio	Alfanumérico	6	Formato: "sector-organismo regulador" Patrón: 99-999	VXSD: El campo es obligatorio. VXSD: La longitud es de 6 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón 99-999 que representa el formato sector-organismo regulador. Donde 9 corresponde a un caracter del 0-9. VXSD: La clave del campo debe ser de acuerdo al catálogo CASFIM para Autoridades y Organismos Reguladores. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </clave_organo_supervisor>.
3	NÚMERO DE REGISTRO DEL TRANSMISOR DE DINERO	<numero_registro>	Obligatorio	Numérico	8	N/A	VXSD: El campo es obligatorio. VXSD: La longitud es de 8 caracteres. VXSD: El campo es numérico. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_registro>. VXSD: La clave del campo debe ser de acuerdo al número de registro otorgado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) de acuerdo a la siguiente nota. Nota: Para formar la clave, se antepondrá un 0 (cero) y la clave del sector compuesta de 2 (dos) dígitos seguidos por el número de registro del transmisor de dinero, conformada por 5 (cinco) dígitos. Por ejemplo, si el número de registro del transmisor de dinero es 20001 y la clave del sector es 89, se capturará de la siguiente forma: 08920001 para completar 8 dígitos.
4	CÓDIGO POSTAL DEL TRANSMISOR DE DINERO	<codigo_postal>	Obligatorio	Numérico	5	N/A	VXSD: La longitud es de 5 caracteres. VXSD: Únicamente acepta los caracteres 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </codigo_postal>. VC1R1: El Código Postal corresponderá a la Casa Matriz.
5	DATOS DEL AGENTE RELACIONADO	<agente_relacionado>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es opcional. VXSD: Debe existir una etiqueta <agente_relacionado>, por cada agente con el que el transmisor de dinero tenga una relación contractual. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </agente_relacionado>.
5.1	DATOS DEL TIPO DE PERSONA	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </tipo_persona>.
5.1.1	DATOS DE CUANDO EL AGENTE RELACIONADO SE TRATE DE PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL	<persona_fisica>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <persona_moral>, entonces es obligatoria la etiqueta <persona_fisica>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </persona_fisica>.
5.1.1.1	NOMBRE	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-60	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <persona_fisica> VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio (), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </nombre>.

5.1.1.2	APELLIDO PATERNO	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-60	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <persona_fisica> VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio (), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </apellido_paterno> VC2R1: En caso que el agente relacionado no tenga apellido paterno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX). VC2R2: Si el campo "Apellido materno" fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo "Apellido paterno" deberá ser diferente de este valor.
5.1.1.3	APELLIDO MATERNO	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-60	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <persona_fisica> VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio (), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </apellido_materno> VC3R1: En caso que el agente relacionado no tenga apellido materno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX). VC3R2: Si el campo "Apellido paterno" fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo "Apellido materno" deberá ser diferente de este valor.
5.1.1.4	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLOVE (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.	VXSD: La longitud es de 13 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLLAAMDDXXX que representa el formato donde: - LLLL Letras en mayúsculas, sin acentos ni diéresis de A-Z que corresponden a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre. Se pueden incluir los caracteres & o Ñ. - AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos. - MM mes de nacimiento a dos dígitos. - DD día de nacimiento a dos dígitos. - XXX Caracteres que representan la homoclave, pueden ser letras de A-Z (mayúsculas, sin acentos y sin diéresis) o números. VXSD: Se considerará únicamente RFC cuando se incluya la Homoclave. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </rfc>. VC4R1: En los datos proporcionados referentes a RFC y CURP, la fecha reportada en estos campos deberá de coincidir, en caso de ser diferente se debe rechazar.
5.1.1.5	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCC99; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras 99=(0-9) número	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: La longitud es de 18 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLLAAMDDGEFCCC99 que representa el formato donde: - LLLL Letras que corresponde a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre - AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos. - MM mes de nacimiento a dos dígitos. - DD día de nacimiento a dos dígitos - G Género (H=hombre, M=mujer) - EF Entidad Federativa a dos caracteres. Caracteres permitidos de A-Z - CC Letras que corresponden a la segunda consonante del apellido paterno, la segunda consonante del apellido materno y la segunda consonante del nombre. Caracteres permitidos de A-Z - 99 números asignados por la autoridad como consecutivo VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </curp> VC5R1: En los datos proporcionados referentes a RFC y CURP, la fecha reportada en estos campos deberá de coincidir, en caso de ser diferente se debe rechazar.

5.1.1.6	CLAVE PAÍS NACIMIENTO	<pais_nacimiento>	Opcional	Alfabético	2	Patrón: AA	VXSD: La longitud es de 2 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </pais_nacimiento>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte. VC6R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATALOGO DE PAIS provisto por la CNBV.
5.1.1.7	CLAVE PAÍS NACIONALIDAD	<pais_nacionalidad>	Opcional	Alfabético	2	Patrón: AA	VXSD: La longitud mínima es de 2 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </pais_nacionalidad> VC7R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATALOGO DE PAIS provisto por la CNBV.
5.1.2	DATOS DEL AGENTE RELACIONADO CUANDO SE TRATE DE PERSONA MORAL	<persona_moral>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <persona_fisica>, entonces es obligatoria la etiqueta <persona_moral>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </persona_moral>.
5.1.2.1	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -90	N/A	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <persona_moral> VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 90. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra N, números del 0-9, espacio (), gato (#), guión medio (-), punto (.), &, coma (,), guión bajo (_), @, apóstrofe ('). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </denominacion_razon>.
5.1.2.2	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLOVE (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDXXX; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico	VXSD: La longitud es de 12 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLAAMMDCCC que representa el formato donde: - LLL Letras en mayúsculas, sin acentos ni diéresis de A-Z - AA 2 dígitos. - MM 2 dígitos. - DD 2 dígitos. - CCC Caracteres que representan la homoclave, pueden ser letras de A-Z (mayúsculas, sin acentos y sin diéresis) o números. VXSD: Se considerará únicamente RFC cuando se incluya la Homoclave VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </rfc>. VC8R1: En los datos proporcionados referentes a RFC, la fecha reportada en estos campos deberá de coincidir, en caso de ser diferente se debe rechazar.
5.1.2.3	CLAVE DE GIRO MERCANTIL, ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL	<giro_mercantil>	Obligatorio	Número	7	N/A	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <persona_moral>. VXSD: La longitud es de 7 caracteres. VXSD: El campo es numérico. VXSD: Únicamente acepta los caracteres 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </giro_mercantil> VC9R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATALOGO DE GIRO MERCANTIL, ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL, provisto por la CNBV.
5.1.2.4	ADMINISTRADOR, DIRECTOR, GERENTE GENERAL O APODERADO LEGAL QUE, CON SU FIRMA, PUEDAN OBLIGAR A LA PERSONA MORAL	<apoderado_legal>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </apoderado_legal>.
5.1.2.4.1	NOMBRE	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-60	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <apoderado_legal> VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra N, espacio (), apóstrofe ('), punto ('). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </nombre>.

5.1.2.4.2	APELLIDO PATERNO	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-60	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <apoderado_legal> VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio (), apóstrofe ('), punto (). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </apellido_paterno> VC2R1: En caso que el agente relacionado no tenga apellido paterno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX). VC2R2: Si el campo "Apellido materno" fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo "Apellido paterno" deberá ser diferente de este valor.
5.1.2.4.3	APELLIDO MATERNO	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-60	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <apoderado_legal> VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Unicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio (), apóstrofe ('), punto (). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </apellido_materno> VC3R1: En caso que el agente relacionado no tenga apellido materno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX). VC3R2: Si el campo "Apellido paterno" fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo "Apellido materno" deberá ser diferente de este valor.
5.1.2.4.4	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLOVE (RFC)	<rfc>	Obligatorio	Alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.	VXSD: La longitud es de 13 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLLAAMDDXXX que representa el formato donde: - LLLL Letras en mayúsculas, sin acentos ni diéresis de A-Z que corresponden a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre. Se pueden incluir los caracteres & o Ñ. - AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos. - MM mes de nacimiento a dos dígitos. - DD día de nacimiento a dos dígitos. - XXX Caracteres que representan la homoclave, pueden ser letras de A-Z (mayúsculas, sin acentos y sin diéresis) o números. VXSD: Se considerará únicamente RFC cuando se incluya la Homoclave. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </rfc>. VC4R1: En los datos proporcionados referentes a RFC y CURP, la fecha reportada en estos campos deberá de coincidir, en caso de ser diferente se debe rechazar.
5.1.2.4.5	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGFECC99; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras 99=(0-9) número	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: La longitud es de 18 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLLAAMDDGFECC99 que representa el formato donde: - LLLL Letras que corresponden a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre - AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos. - MM mes de nacimiento a dos dígitos. - DD día de nacimiento a dos dígitos - G Género (H=hombre, M=mujer) - EF Entidad Federativa a dos caracteres. Caracteres permitidos de A-Z - CC Letras que corresponden a la segunda consonante del apellido paterno, la segunda consonante del apellido materno y la segunda consonante del nombre. Caracteres permitidos de A-Z - 99 números asignados por la autoridad como consecutivo VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </curp> VC5R1: En los datos proporcionados referentes a RFC y CURP, la fecha reportada en estos campos deberá de coincidir, en caso de ser diferente se debe rechazar.

5.1.2.5	NÚMERO DE REGISTRO DEL AGENTE RELACIONADO CUANDO SEA TRANSMISOR DE DINERO	<clave_agente_transmisor>	Opcional	Numérico	8	N/A	VXSD: El campo es opcional cuando el agente relacionado sea un transmisor de dinero. VXSD: La longitud es de 8 caracteres. VXSD: El campo es numérico. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </clave_agente_transmisor>. VXSD: La clave del campo debe ser de acuerdo al número de registro otorgado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) de acuerdo a la siguiente nota. Nota: Para formar la clave, se antepondrá un 0 (cero) y la clave del sector compuesta de 2 (dos) dígitos seguidos por el número de registro del transmisor de dinero, conformada por 5 (cinco) dígitos. Por ejemplo, si el número de registro del transmisor de dinero es 20001 y la clave del sector es 89, se capturará de la siguiente forma: 08920001 para completar 8 dígitos.
5.2	DOMICILIO LEGAL DEL AGENTE RELACIONADO	<domicilio>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta <agente_relacionado>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </domicilio>.
5.2.1	CLAVE ENTIDAD FEDERATIVA	<entidad_federativa>	Obligatorio	Alfanumérico	2	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud es de 2 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </entidad_federativa> VC9R1: La clave del campo debe corresponder al catálogo de Catálogo de Entidades Federativas SEPOMEX.
5.2.2	CÓDIGO POSTAL	<codigo_postal>	Obligatorio	Numérico	5	Patrón: 99999	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud es de 5 caracteres. VXSD: El campo es numérico. VXSD: Únicamente acepta los caracteres 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </codigo_postal>.
5.2.3	CIUDAD O POBLACIÓN	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 70. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </ciudad_poblacion>.
5.2.4	CLAVE DELEGACIÓN O MUNICIPIO	<delegacion_municipio>	Obligatorio	Alfanumérico	5	Se desglosará de acuerdo a la Entidad Federativa seleccionada, identificada por los dos primeros dígitos	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud es de 5 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </delegacion_municipio> VC10R1: La clave del campo debe corresponder al Catálogo de Delegación o Municipio SEPOMEX.
5.2.5	COLONIA	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 40	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 40. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </colonia>. VC11R1: En caso de no contar con ella, se llenará con el valor XXXX.
5.2.6	CALLE, AVENIDA O VÍA	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 70. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </calle>.

5.2.7	NÚMERO EXTERIOR	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <domicilio>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 40. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_exterior>.
5.2.8	NÚMERO INTERIOR	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 40. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_interior>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
5.2.9	DATOS DEL NUMERO TELEFONICO	<telefono>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </telefono>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
5.2.9.1	CLAVE LADA	<clave_lada>	Opcional	Numérico	2	Patrón: 99	VXSD: La longitud es de 2 caracteres. VXSD: El campo es numérico VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: números del 0 al 9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </clave_lada>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
5.2.9.2	NUMERO DE TELEFONO	<numero_telefono>	Obligatorio	Numérico	12	Formato: Clave de región + número telefónico	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <telefono>. VXSD: La longitud mínima es de 10 caracteres y máxima de 12. VXSD: El campo es numérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_telefono>.
5.2.9.3	NUMERO DE EXTENSION	<extension>	Opcional	Numérico	1-6	N/A	VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y la máxima de 6. VXSD: El campo es numérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres 0-9. (Acepta ceros a la izquierda) VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </extension>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
5.2.10	CORREO ELECTRÓNICO	<correo_electronico>	Opcional	Alfanumérico	5-60	Patrón: ([A-Z][0-9_-"'])*@([A-Z][0-9_-"'])*	VXSD: La longitud mínima es de 5 caracteres y máxima de 60. VXSD: De acuerdo al patrón, permite los caracteres: letras de A-Z, números del 0-9, guión medio (-), punto (.), guión bajo (_), apóstrofe ('). Es obligatorio contar con el carácter @ y al menos una letra, un punto y otra letra después de @. ejemplo a@a.a Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </correo_electronico>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
5.3	SUCURSALES DEL AGENTE RELACIONADO	<sucursales>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es opcional en caso de existir sucursales, en caso contrario, no es necesario incluirse en el reporte. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </sucursales>.
5.3.1	NÚMERO DE SUCURSALES DEL AGENTE RELACIONADO	<numero_sucursales>	Obligatorio	Numérico	1-5	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 5. VXSD: El campo es numérico. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_sucursales>.
5.3.2	DOMICILIO DE LAS SUCURSALES DEL AGENTE RELACIONADO	<domicilio_sucursales>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatorio si existe la etiqueta <sucursales>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </domicilio_sucursales> VC18R1: Debe existir una etiqueta de <domicilio_sucursales> por cada sucursal del agente relacionado.
5.3.2.1	CLAVE ENTIDAD FEDERATIVA	<entidad_federativa>	Obligatorio	Alfanumérico	2	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <domicilio_sucursales>. VXSD: La longitud es de 2 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </entidad_federativa> VC9R1: La clave del campo debe corresponder al catálogo de Catálogo de Entidades Federativas SEPOMEX.

5.3.2.2	CÓDIGO POSTAL	<codigo_postal>	Obligatorio	Númérico	5	Patrón: 99999	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <domicilio_sucursales>. VXSD: La longitud es de 5 caracteres. VXSD: El campo es numérico. VXSD: Únicamente acepta los caracteres 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </codigo_postal>.
5.3.2.3	CIUDAD O POBLACIÓN	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <domicilio_sucursales>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 70. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra N, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </ciudad_poblacion>.
5.3.2.4	CLAVE DELEGACIÓN O MUNICIPIO	<delegacion_municipio>	Obligatorio	Alfanumérico	5	Se desglosará de acuerdo a la Entidad Federativa seleccionada, identificada por los dos primeros dígitos	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <domicilio_sucursales>. VXSD: La longitud es de 5 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </delegacion_municipio> VC10R1: La clave del campo debe corresponder al Catálogo de Delegación o Municipio SEPOMEX.
5.3.2.5	COLONIA	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 40	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <domicilio_sucursales>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 40. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra N, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </colonia>. VC11R1: En caso de no contar con ella, se llenará con el valor XXXX.
5.3.2.6	CALLE, AVENIDA O VÍA	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <domicilio_sucursales>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 70. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra N, números del 0-9, espacio (), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </calle>.
5.3.2.7	NÚMERO EXTERIOR	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <domicilio_sucursales>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 40. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra N, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_exterior>.
5.3.2.8	NÚMERO INTERIOR	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 40. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra N, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_interior>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
5.4	ACTIVIDAD PREPONDERANTE DEL AGENTE RELACIONADO	<actividad_agente>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta <agente_relacionado>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </actividad_agente>.

5.4.1	CLAVE DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE DEL AGENTE RELACIONADO	<clave_actividad_preponderante>	Obligatorio	Númerico	2	Patrón: 99	VXSD: La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta <actividad_agente>. VXSD: La clave debe de corresponder de acuerdo al catálogo provisto por la CNBV siguiente: 01: Pagador. 02: Receptor. 03: Pagador_Receptor. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </clave_actividad_preponderante>.
5.5	DATOS DEL ESTATUS DEL AGENTE RELACIONADO SI SE ENCUENTRA ACTIVO O INACTIVO	<estatus_agente>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta <agente_relacionado>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </estatus_agente>.
5.5.1	AGENTE RELACIONADO ACTIVO	<agente_activo>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: El campo es obligatorio cuando no exista la etiqueta <agente_inactivo>. No puede existir más de una etiqueta. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </agente_activo>.
5.5.1.1	FECHA A PARTIR DE LA CUAL, EL AGENTE RELACIONADO ESTÁ ACTIVO	<fecha_activo>	Obligatorio	Númerico	8	Patrón: AAAAMMDD	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <agente_activo> VXSD: La longitud es de 8 caracteres. VXSD: El campo es numérico y sigue el patrón AAAAMMDD que representa el formato de fecha, donde: - AAAA corresponde al año en 4 dígitos. - MM mes a dos dígitos. - DD día a dos dígitos VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </fecha_activo>. V11SD: La fecha debe ser válida, es decir, que debe de tener un año menor o igual al año en que se recibe el reporte, un mes válido entre 01-12, un día válido correspondiente al mes indicado.
5.5.2	AGENTE RELACIONADO INACTIVO	<agente_inactivo>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: El campo es obligatorio cuando no exista la etiqueta <agente_activo>. No puede existir más de una etiqueta. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </agente_inactivo>.
5.5.2.1	FECHA A PARTIR DE LA CUAL, EL AGENTE RELACIONADO ESTÁ INACTIVO	<fecha_inactivo>	Obligatorio	Númerico	8	Patrón: AAAAMMDD	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <agente_inactivo> VXSD: La longitud es de 8 caracteres. VXSD: El campo es numérico y sigue el patrón AAAAMMDD que representa el formato de fecha, donde: - AAAA corresponde al año en 4 dígitos. - MM mes a dos dígitos. - DD día a dos dígitos VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </fecha_inactivo>. VC12R1: La fecha debe ser válida, es decir, que debe de tener un año menor o igual al año en que se recibe el reporte, un mes válido entre 01-12, un día válido correspondiente al mes indicado.
5.6	TERCEROS DEL AGENTE RELACIONADO	<tercero>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es opcional. VXSD: Debe existir una etiqueta <tercero>, por cada tercero con el que el agente relacionado tenga una relación contractual. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </tercero>.
5.6.1	DATOS DEL TIPO DE PERSONA	<tipo_persona>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </tipo_persona>.
5.6.1.1	DATOS DEL TERCERO DEL AGENTE RELACIONADO CUANDO SE TRATE DE PERSONA FÍSICA	<persona_fisica>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <persona_moral>, entonces es obligatoria la etiqueta <persona_fisica>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </persona_fisica>.
5.6.1.1.1	NOMBRE	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-60	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <persona_fisica> VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra N, espacio (), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </nombre>.

5.6.1.1.2	APELLIDO PATERNO	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-60	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <persona_fisica> VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio (), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </apellido_paterno> VC13R1: En caso que el capacitador no tenga apellido paterno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX). VC13R2: Si el campo "Apellido materno" fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo "Apellido paterno" deberá ser diferente de este valor.
5.6.1.1.3	APELLIDO MATERNO	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-60	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <persona_fisica> VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio (), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </apellido_materno> VC14R1: En caso que el capacitador no tenga apellido materno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX). VC14R2: Si el campo "Apellido paterno" fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo "Apellido materno" deberá ser diferente de este valor.
5.6.1.1.4	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLOVE (RFC)	<rfc>	Opcional	alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.	VXSD: La longitud es de 13 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLLAAMDDXXX que representa el formato donde: - LLLL Letras en mayúsculas, sin acentos ni diéresis de A-Z que corresponden a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre. Se pueden incluir los caracteres & o Ñ. - AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos. - MM mes de nacimiento a dos dígitos. - DD día de nacimiento a dos dígitos. - XXX Caracteres que representan la homoclave, pueden ser letras de A-Z (mayúsculas, sin acentos y sin diéresis) o números. VXSD: Se considerará únicamente RFC cuando se incluya la Homoclave. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </rfc>. VC14R1: En los datos proporcionados referentes a RFC y CURP, la fecha reportada en estos campos deberá de coincidir, en caso de ser diferente se debe rechazar.
5.6.1.1.5	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCC99; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras 99=(0-9) número	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: La longitud es de 18 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLLAAMDDGEFCCC99 que representa el formato donde: - LLLL Letras que corresponde a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre - AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos. - MM mes de nacimiento a dos dígitos. - DD día de nacimiento a dos dígitos - G Género (H=hombre, M=mujer) - EF Entidad Federativa a dos caracteres. Caracteres permitidos de A-Z - CC Letras que corresponden a la segunda consonante del apellido paterno, la segunda consonante del apellido materno y la segunda consonante del nombre. Caracteres permitidos de A-Z - 99 números asignados por la autoridad como consecutivo VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </curp>. VC15R1: En los datos proporcionados referentes a RFC y CURP, la fecha reportada en estos campos deberá de coincidir, en caso de ser diferente se debe rechazar.

5.6.1.1.6	CLAVE PAÍS DE NACIMIENTO	<pais_nacimiento>	Opcional	Alfabético	2	Patrón: AA	VXSD: La longitud es de 2 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta <pais_nacimiento>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte. VC16R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATALOGO DE PAIS provisto por la CNBV.
5.6.1.1.7	CLAVE PAÍS NACIONALIDAD	<pais_nacionalidad>	Obligatorio	Alfabético	2	Patrón: AA	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <persona_fisica>. VXSD: La longitud mínima es de 2 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta <pais_nacionalidad> VC17R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATALOGO DE PAIS provisto por la CNBV.
5.6.1.2	DATOS DEL TERCERO DEL AGENTE RELACIONADO CUANDO SE TRATE DE PERSONA MORAL	<persona_moral>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Si no existe la etiqueta <persona_fisica>, entonces es obligatoria la etiqueta <persona_moral>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </persona_moral>.
5.6.1.2.1	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	<denominacion_razon>	Obligatorio	Alfanumérico	1 -90	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta <persona_moral>. VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 90. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra N, números del 0-9, espacio (), gato (#), guión medio (-), punto (.), &, coma (,), guión bajo (_), @, apóstrofe ('). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </denominacion_razon>.
5.6.1.2.2	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLOVE (RFC)	<rfc>	Opcional	Alfanumérico	12	Patrón: LLLAAMMDXXX; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico	VXSD: La longitud es de 12 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLAAMMDCCC que representa el formato donde: - LLL Letras en mayúsculas, sin acentos ni diéresis de A-Z - AA 2 dígitos. - MM 2 dígitos. - DD 2 dígitos. - CCC Caracteres que representan la homoclave, pueden ser letras de A-Z (mayúsculas, sin acentos y sin diéresis) o números. VXSD: Se considerará únicamente RFC cuando se incluya la Homoclave VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </rfc>. VC18R1: En los datos proporcionados referentes a RFC y CURP, la fecha reportada en estos campos deberá de coincidir, en caso de ser diferente se debe rechazar.
5.6.1.2.3	CLAVE DE GIRO MERCANTIL, ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL	<giro_mercantil>	Obligatorio	Númérico	7	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta <persona_moral>. VXSD: La longitud es de 7 caracteres. VXSD: El campo es numérico. VXSD: Únicamente acepta los caracteres 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </giro_mercantil> VC19R1: La clave del campo debe ser de acuerdo al CATALOGO DE GIRO MERCANTIL, ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL provisto por la CNBV.
5.6.1.2.4	ADMINISTRADOR, DIRECTOR, GERENTE GENERAL O APODERADO LEGAL QUE, CON SU FIRMA, PUEDAN OBLIGAR A LA PERSONA MORAL	<apoderado_legal>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </apoderado_legal>.
5.6.1.2.4.1	NOMBRE	<nombre>	Obligatorio	Alfanumérico	1-60	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <apoderado_legal> VXSD: La longitud mínima es de 1 caracter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra N, espacio (), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </nombre>.

5.6.1.2.4.2	APELLIDO PATERNO	<apellido_paterno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-60	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <apoderado_legal> VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio (), apóstrofe ('), punto (). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </apellido_paterno> VC20R1: En caso que el agente relacionado no tenga apellido paterno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX). VC20R2: Si el campo "Apellido materno" fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo "Apellido paterno" deberá ser diferente de este valor.
5.6.1.2.4.3	APELLIDO MATERNO	<apellido_materno>	Obligatorio	Alfanumérico	1-60	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <apoderado_legal> VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio (), apóstrofe ('), punto (). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </apellido_materno> VC21R1: En caso que el agente relacionado no tenga apellido materno se deberán de capturar cuatro equis (XXXX). VC21R2: Si el campo "Apellido paterno" fue llenado con cuatro equis (XXXX) el campo "Apellido materno" deberá ser diferente de este valor.
5.6.1.2.4.4	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON HOMOCLOVE (RFC)	<rfc>	Opcional	alfanumérico	13	Patrón: LLLLAAMDDXXX; en donde, L=(A-Z) letra o caracteres & o Ñ, AA=año, MM=mes, DD=día, X= alfanumérico.	VXSD: La longitud es de 13 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLLAAMDDXXX que representa el formato donde: - LLLL Letras en mayúsculas, sin acentos ni diéresis de A-Z que corresponden a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre. Se pueden incluir los caracteres & o Ñ. - AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos. - MM mes de nacimiento a dos dígitos. - DD día de nacimiento a dos dígitos. - XXX Caracteres que representan la homoclave, pueden ser letras de A-Z (mayúsculas, sin acentos y sin diéresis) o números. VXSD: Se considerará únicamente RFC cuando se incluya la Homoclave. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </rfc>. VC14R1: En los datos proporcionados referentes a RFC y CURP, la fecha reportada en estos campos deberá de coincidir, en caso de ser diferente se debe rechazar.
5.6.1.2.4.5	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)	<curp>	Obligatorio	Alfanumérico	18	Formato: AAAAAAAAAAAAAAAAAAAA Patrón: LLLLAAMDDGEFCCC99; en donde, L=(A-Z) letra, AA=año, MM=mes, DD=día, G=M ó H, EF= Entidad federativa CC= (A-Z) letras 99=(0-9) número	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: La longitud es de 18 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico y sigue el patrón LLLLAAMDDGEFCCC99 que representa el formato donde: - LLLL Letras que corresponde a las primeras dos letras del apellido paterno, la primera letra del apellido materno y la primera letra del nombre - AA corresponde al año de nacimiento en 2 dígitos. - MM mes de nacimiento a dos dígitos. - DD día de nacimiento a dos dígitos - G Género (H=hombre, M=mujer) - EF Entidad Federativa a dos caracteres. Caracteres permitidos de A-Z - CC Letras que corresponden a la segunda consonante del apellido paterno, la segunda consonante del apellido materno y la segunda consonante del nombre. Caracteres permitidos de A-Z - 99 números asignados por la autoridad como consecutivo VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </curp>. VC15R1: En los datos proporcionados referentes a RFC y CURP, la fecha reportada en estos campos deberá de coincidir, en caso de ser diferente se debe rechazar.

5.6.1.3	DOMICILIO LEGAL DEL TERCERO DEL AGENTE RELACIONADO	<domicilio_tercero>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta <tercero>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </domicilio_tercero>.
5.6.1.3.1	CLAVE ENTIDAD FEDERATIVA	<entidad_federativa>	Obligatorio	Alfanumérico	2	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <domicilio_tercero>. VXSD: La longitud es de 2 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </entidad_federativa> VC22R1: La clave del campo debe corresponder al catálogo de Catálogo de Entidades Federativas SEPOMEX.
5.6.1.3.2	CÓDIGO POSTAL	<codigo_postal>	Obligatorio	Número	5	Patrón: 99999	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <domicilio_tercero>. VXSD: La longitud es de 5 caracteres. VXSD: El campo es numérico. VXSD: Únicamente acepta los caracteres 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </codigo_postal>.
5.6.1.3.3	CIUDAD O POBLACIÓN	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <domicilio_tercero>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 70. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra N, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </ciudad_poblacion>.
5.6.1.3.4	CLAVE DELEGACIÓN O MUNICIPIO	<delegacion_municipio>	Obligatorio	Alfanumérico	5	Se desglosará de acuerdo a la Entidad Federativa seleccionada, identificada por los dos primeros dígitos	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <domicilio_tercero>. VXSD: La longitud es de 5 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </delegacion_municipio> VC23R1: La clave del campo debe corresponder al Catálogo de Delegación o Municipio SEPOMEX.
5.6.1.3.5	COLONIA	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 40	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <domicilio_tercero>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 40. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra N, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </colonia>. VC24R1: En caso de no contar con ella, se llenará con el valor XXXX.
5.6.1.3.6	CALLE, AVENIDA O VÍA	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <domicilio_tercero>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 70. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra N, números del 0-9, espacio (), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </calle>.
5.6.1.3.7	NÚMERO EXTERIOR	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <domicilio_tercero>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 40. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra N, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_exterior>.

5.6.1.3.8	NÚMERO INTERIOR	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 40. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra N, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_interior>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
5.6.1.3.9	DATOS DEL NUMERO TELEFONICO	<telefono>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </telefono>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
5.6.1.3.9.1	CLAVE LADA	<clave_lada>	Opcional	Numérico	2	Patrón: 99	VXSD: La longitud es de 2 caracteres. VXSD: El campo es numérico VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: números del 0 al 9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </clave_lada>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
5.6.1.3.9.2	NUMERO DE TELEFONO	<numero_telefono>	Obligatorio	Numérico	12	Formato: Clave de región + número telefónico	VXSD: Obligatorio si existe la etiqueta <telefono>. VXSD: La longitud mínima es de 10 caracteres y máxima de 12. VXSD: El campo es numérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_telefono>.
5.6.1.3.9.3	NUMERO DE EXTENSION	<extension>	Opcional	Numérico	1-6	N/A	VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y la máxima de 6. VXSD: El campo es numérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres 0-9. (Acepta ceros a la izquierda) VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </extension>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
5.6.1.3.10	CORREO ELECTRÓNICO	<correo_electronico>	Opcional	Alfanumérico	5-60	Patrón: ([A-Z][0-9_-'-])*@[A-Z][0-9_-'-']*	VXSD: La longitud mínima es de 5 caracteres y máxima de 60. VXSD: De acuerdo al patrón, permite los caracteres: letras de A-Z, números del 0-9, guión medio (-), punto (.), guión bajo (_), apóstrofe ('). Es obligatorio contar con el caracter @ y al menos una letra, un punto y otra letra después de @. ejemplo a@a.a Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </correo_electronico>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.
5.6.1.4	SUCURSALES DEL TERCERO DEL AGENTE RELACIONADO	<sucursales_tercero>	Opcional	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es opcional en caso de existir sucursales, en caso contrario, no es necesario incluirse en el reporte. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </sucursales_tercero>.
5.6.1.4.1	NÚMERO DE SUCURSALES DEL TERCERO DEL AGENTE RELACIONADO	<numero_sucursales_tercero>	Obligatorio	Numérico	5	Patrón: 99999	VXSD: La etiqueta es obligatoria. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_sucursales_tercero>.
5.6.1.4.2	DOMICILIO DE LAS SUCURSALES DEL TERCERO DEL AGENTE RELACIONADO	<domicilio_sucursales_tercero>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta <sucursales_tercero>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </domicilio_sucursales_tercero> VC18R1: Debe existir una etiqueta de <domicilio_sucursales_tercero> por cada sucursal del tercero del agente relacionado.
5.6.1.4.2.1	CLAVE ENTIDAD FEDERATIVA	<entidad_federativa>	Obligatorio	Alfanumérico	2	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <domicilio_sucursales_tercero>. VXSD: La longitud es de 2 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </entidad_federativa> VC9R1: La clave del campo debe corresponder al catálogo de Catálogo de Entidades Federativas SEPOMEX.

5.6.1.4.2.2	CÓDIGO POSTAL	<codigo_postal>	Obligatorio	Numérico	5	Patrón: 99999	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <domicilio_sucursales_tercero>. VXSD: La longitud es de 5 caracteres. VXSD: El campo es numérico. VXSD: Únicamente acepta los caracteres 0-9. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </codigo_postal>.
5.6.1.4.2.3	CIUDAD O POBLACIÓN	<ciudad_poblacion>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <domicilio_sucursales_tercero>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 70. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </ciudad_poblacion>.
5.6.1.4.2.4	CLAVE DELEGACIÓN O MUNICIPIO	<delegacion_municipio>	Obligatorio	Alfanumérico	5	Se desglosará de acuerdo a la Entidad Federativa seleccionada, identificada por los dos primeros dígitos	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <domicilio_sucursales_tercero>. VXSD: La longitud es de 5 caracteres. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </delegacion_municipio> VC10R1: La clave del campo debe corresponder al Catálogo de Delegación o Municipio SEPOMEX.
5.6.1.4.2.5	COLONIA	<colonia>	Obligatorio	Alfanumérico	1 - 40	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <domicilio_sucursales_tercero>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 40. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </colonia>. VC11R1: En caso de no contar con ella, se llenará con el valor XXXX.
5.6.1.4.2.6	CALLE, AVENIDA O VÍA	<calle>	Obligatorio	Alfanumérico	1-70	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <domicilio_sucursales_tercero>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 70. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </calle>.
5.6.1.4.2.7	NÚMERO EXTERIOR	<numero_exterior>	Obligatorio	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <domicilio_sucursales_tercero>. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 40. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_exterior>.
5.6.1.4.2.8	NÚMERO INTERIOR	<numero_interior>	Opcional	Alfanumérico	1-40	N/A	VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 40. VXSD: El campo es alfanumérico. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, números del 0-9, espacio (), coma (,), punto (.), dos puntos (:), diagonal (/). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </numero_interior>. En caso de no contar con el dato, no necesita incluirse en el reporte.

5.6.1.4.2.9	CLAVE DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE DEL TERCERO DEL AGENTE RELACIONADO	<clave_actividad_preponderante>	Obligatorio	Número	2	Patrón: 99	VXSD: La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta <tercero>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </clave_actividad_preponderante> VC25R1: La clave debe de corresponder de acuerdo al catálogo provisto por la CNBV siguiente: 01: Pagador. 02: Receptor. 03: Pagador_Receptor.
5.6.1.4.3	DATOS DEL ESTATUS DEL TERCERO DEL AGENTE RELACIONADO SI SE ENCUENTRA ACTIVO O INACTIVO	<estatus_tercero>	Obligatorio	Etiqueta XML	N/A	N/A	VXSD: La etiqueta es obligatoria si existe la etiqueta <tercero>. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </estatus_tercero>. VC26R1: Debe existir una etiqueta <estatus_tercero>, por cada tercero con el que cada agente relacionado tenga una relación contractual.
5.6.1.4.3.1	TERCERO DEL AGENTE RELACIONADO ACTIVO	<tercero_activo>	Opcional	Etiqueta XML	6	N/A	VXSD: El campo es opcional. VXSD: La longitud es de 6 caracteres. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </tercero_activo>. VXSD: El campo es obligatorio cuando no exista la etiqueta </tercero_inactivo>, no puede existir más de una etiqueta.
5.6.1.4.3.1.1	FECHA A PARTIR DE LA CUAL, EL TERCERO DEL AGENTE RELACIONADO ESTÁ ACTIVO	<fecha_activo>	Obligatorio	Número	8	Patrón: AAAAMMDD	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <tercero_activo> VXSD: La longitud es de 8 caracteres. VXSD: El campo es numérico y sigue el patrón AAAAMMDD que representa el formato de fecha, donde: - AAAA corresponde al año en 4 dígitos. - MM mes a dos dígitos. - DD día a dos dígitos VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </fecha_activo>. VC27R1: La fecha debe ser válida, es decir, que debe de tener un año menor o igual al año en que se recibe el reporte, un mes válido entre 01-12, un día válido correspondiente al mes indicado.
5.6.1.4.3.2	TERCERO DEL AGENTE RELACIONADO INACTIVO	<tercero_inactivo>	Opcional	Etiqueta XML	1 - 60	N/A	VXSD: El campo es opcional. VXSD: La longitud mínima es de 1 carácter y máxima de 60. VXSD: El campo es alfabético. VXSD: Únicamente acepta los siguientes caracteres: letras de A-Z (mayúsculas y sin acentos ni diéresis), letra Ñ, espacio (), apóstrofe ('), punto (.). Nota. Los paréntesis no se incluyen en caracteres permitidos. VXSD: No se aceptan cadenas de caracteres en blanco. VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </tercero_inactivo>. VXSD: El campo es obligatorio cuando no exista la etiqueta </tercero_activo>, no puede existir más de una etiqueta.
5.6.1.4.3.2.1	FECHA A PARTIR DE LA CUAL, EL AGENTE RELACIONADO ESTÁ INACTIVO	<fecha_inactivo>	Obligatorio	Número	8	Patrón: AAAAMMDD	VXSD: El campo es obligatorio si existe la etiqueta <tercero_inactivo> VXSD: La longitud es de 8 caracteres. VXSD: El campo es numérico y sigue el patrón AAAAMMDD que representa el formato de fecha, donde: - AAAA corresponde al año en 4 dígitos. - MM mes a dos dígitos. - DD día a dos dígitos VXSD: Se debe encontrar el cierre de etiqueta </fecha_inactivo>. VC29R1: La fecha debe ser válida, es decir, que debe de tener un año menor o igual al año en que se recibe el reporte, un mes válido entre 01-12, un día válido correspondiente al mes indicado.

RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 252 Bis, segundo párrafo de la Ley del Mercado de Valores y 4, fracciones XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que derivado del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, se modificó entre otras, la Ley del Mercado de Valores, a fin de establecer la posibilidad de que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores reconozca ofertas públicas de valores realizadas en mercados con los que las bolsas de valores hayan celebrado acuerdos para facilitar el acceso a sus sistemas de negociación, y

Que en atención a ello, y con el objeto de profundizar el mercado de valores, así como ampliar el abanico de las opciones de inversión disponibles para el público inversionista, resulta indispensable establecer los requisitos que permitan el reconocimiento de dichas ofertas para que puedan ser realizadas en territorio nacional, salvaguardando en todo momento la divulgación de información al mercado, en protección de los intereses de los inversionistas, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 23, primer párrafo y se **ADICIONAN** los artículos 1o., con las fracciones I Bis y XIV Bis; 4o Bis; 4o Bis 1; 19 Bis y 24, con un último párrafo de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el propio Diario el 7 de octubre de 2003, el 6 de septiembre de 2004, el 22 de septiembre de 2006, 19 de septiembre de 2008, 27 de enero, 22 de julio y 29 de diciembre de 2009, 10 y 20 de diciembre de 2010, 16 de marzo, 27 de julio, 31 de agosto y 28 de diciembre de 2011, 16 de febrero y 12 de octubre de 2012, 30 de abril y 15 de julio de 2013, 30 de enero, 17 de junio, 24 de septiembre y 26 de diciembre de 2014, 12 y 30 de enero, 26 de marzo, 13 de mayo y 27 de agosto de 2015, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 1o.- . . .

I. . . .

I Bis. Acuerdo, a los referidos en las Disposiciones de carácter general aplicables a las bolsas de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2014 y sus respectivas modificaciones.

II. a XIV. . . .

XIV Bis. Mercados de valores del exterior reconocidos, a los referidos en las Disposiciones de carácter general aplicables a las bolsas de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2014 y sus respectivas modificaciones.

XV. a XXVI. . . .

. . .”

“ARTÍCULO 4o Bis.- Las solicitudes de reconocimiento de oferta pública de valores emitidos por sociedades de nacionalidad extranjera, fideicomisos o cualquier otro vehículo para la emisión de valores autorizados o registrados en algún mercado de valores del exterior reconocido con el que las bolsas hayan celebrado un acuerdo, deberán presentarse ante la Comisión acompañadas de la información y documentación que a continuación se señala con su correspondiente traducción al idioma español por perito traductor, en su caso:

I. Documento que acredite la personalidad y facultades del representante legal de la sociedad de nacionalidad extranjera, fideicomisos o vehículos para la emisión de valores de que se trate.

Cuando las sociedades, fideicomisos o vehículos señalados en el párrafo anterior sean representadas por la misma persona que haya solicitado el reconocimiento de una oferta pública con anterioridad, bastará con presentar copia simple del documento en el que se contenga su personalidad y facultades.

- II. Copia simple de la documentación e información que haya presentado a la dependencia u organismo con funciones equivalentes a las de la Comisión en su país de origen, para la autorización o registro de la oferta pública de que se trate. Cuando menos dicha información deberá incluir lo siguiente:
 - a) Prospecto de colocación o documento de oferta equivalente.
 - b) Estados financieros dictaminados por auditor externo relativos a los tres últimos ejercicios sociales o desde la fecha de constitución de la sociedad de nacionalidad extranjera, fideicomisos o vehículos para la emisión de valores de que se trate, cuando esta sea menor a tres años. O aquella información financiera que haya sido presentada por la sociedad de nacionalidad extranjera, fideicomisos o vehículos para la emisión de valores de que se trate en su país de origen.
- III. Copia simple de la documentación e información que hayan presentado para su autorización o registro en la bolsa extranjera en la cual se negocien sus valores, y con la cual las bolsas de valores hayan suscrito un acuerdo.
- IV. Copia simple de las autorizaciones o registros para la inscripción de sus valores que se hayan otorgado conforme a la legislación aplicable al mercado de valores del exterior reconocido.

Tratándose de ofertas públicas de venta secundarias, la solicitud de reconocimiento deberá ser suscrita por cada uno de los accionistas vendedores, así como acompañarse de la copia simple de la documentación e información que hayan presentado a la dependencia u organismo con funciones equivalentes a las de la Comisión en su país de origen, para la autorización o registro de la oferta pública secundaria de que se trate. Para tal efecto, las sociedades de nacionalidad extranjera, fideicomisos o vehículos para la emisión de valores estarán obligados a proporcionar toda la información necesaria para la realización de ofertas públicas de venta secundarias.

Las sociedades de nacionalidad extranjera, fideicomisos o cualquier otro vehículo para la emisión de valores autorizados o registrados en algún mercado de valores del exterior reconocido con el que las bolsas hayan celebrado un acuerdo, o bien, los accionistas vendedores a que alude el párrafo anterior, deberán entregar a las bolsas copia del oficio de reconocimiento que haya emitido la Comisión, a fin de que se dé publicidad al reconocimiento de la oferta, a través del sitio de la página electrónica en la red mundial (internet) que las bolsas habiliten para tal efecto.

ARTÍCULO 4o Bis 1.- Las sociedades de nacionalidad extranjera, fideicomisos o cualquier otro vehículo para la emisión de valores autorizados o registrados en algún mercado de valores del exterior reconocido con el que las bolsa hayan celebrado un acuerdo, deberán incorporar de manera notoria en su prospecto de colocación o documentos de la oferta, las siguientes advertencias dirigidas a los inversionistas en territorio nacional:

- I. Que la Comisión no autoriza ni supervisa a tales sociedades, fideicomisos o vehículos para la emisión de valores, ni a los valores que se negocian en algún mercado de valores del exterior reconocido con el que las bolsas hayan celebrado un acuerdo.
- II. Que la información contenida en los documentos utilizados para realizar la oferta es responsabilidad exclusiva de las personas que la realizan y no ha sido objeto de revisión ni de autorización alguna por parte por la Comisión.
- III. Que las características de la oferta han sido dadas a conocer a la Comisión únicamente con fines informativos, lo que en ningún caso implica certificación sobre la bondad de los valores o solvencia de las personas, fideicomisos o vehículos para la emisión de valores que realizan la oferta.
- IV. Que las sociedades, fideicomisos o vehículos para la emisión de valores, los valores y en general, las características de la oferta están sujetas al régimen legal vigente en su país de origen, por lo que los términos de la negociación y las disposiciones en materia de revelación de información pueden diferir con el aplicable a las emisoras inscritas en el Registro.
- V. El tipo de inversionistas a los que está dirigida la oferta de valores, y si en el país de origen existe alguna restricción para la participación de cierto tipo de inversionistas.”

“ARTÍCULO 19 Bis.- Tratándose de sociedades de nacionalidad extranjera, fideicomisos o cualquier otro vehículo para la emisión de valores autorizados o registrados en algún mercado de valores del exterior reconocido con el que las bolsas hayan celebrado un acuerdo, cuyas ofertas públicas hayan sido reconocidas por la Comisión, en ocasión de la oferta pública que hayan realizado, deberán informar al público inversionista, con la misma oportunidad y periodicidad a través del sitio de la página electrónica en la red mundial (internet) que las bolsas habiliten para tal efecto, la información financiera, económica, contable y administrativa que presenten a la dependencia u organismo con funciones equivalentes a las de la Comisión en su país de origen o a la bolsa extranjera donde se negocien sus valores.

En todo caso, deberán transmitir a las bolsas y en la misma fecha a la Comisión a través del STIV-2, al menos, la siguiente información:

- I. La suspensión o cancelación de la cotización de sus valores que la bolsa de valores en su país de origen haya decretado, así como cuando se haya levantado dicha suspensión de valores.
- II. La cancelación de la inscripción de sus valores por la dependencia u organismo con funciones equivalentes a las de la Comisión de su país de origen.
- III. La imposición de sanciones por parte de la dependencia u organismo con funciones equivalentes a las de la Comisión o la bolsa de valores de su país de origen.”

“ARTÍCULO 23.- La información relevante y documentación a que hacen referencia, en lo conducente, los artículos 2o. a 4o Bis 1 y 16 de estas disposiciones, incluyendo aquella relativa a los títulos fiduciarios a que alude el artículo 7o., fracción II, inciso c) de estas disposiciones cuyos recursos de la emisión se destinen a realizar la inversión en los bienes o derechos a que se refiere el artículo 63 Bis 1, fracciones I y II de la Ley del Mercado de Valores, deberá estar disponible por lo menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de fijación del precio o cierre del libro. En caso de ofertas subsecuentes, dicha información deberá estar disponible cuando menos 5 días hábiles previos a la fecha de fijación del precio o cierre del libro. Tratándose de instrumentos de deuda o valores estructurados y títulos fiduciarios sobre bienes distintos a acciones, siempre que todos estos tengan un plazo mayor a 1 año, así como valores de sociedades de nacionalidad extranjera, fideicomisos o cualquier otro vehículo para la emisión de valores autorizados o registrados en algún mercado de valores del exterior reconocido con el que las bolsas hayan celebrado un acuerdo, deberá estar disponible al público cuando menos 5 días hábiles previos a la fecha de fijación del precio o cierre del libro. Para instrumentos de deuda o valores estructurados y títulos fiduciarios sobre bienes distintos a acciones, siempre que tengan un plazo igual o menor a 1 año, así como ofertas públicas de acciones de sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil, la información deberá estar disponible para el público por lo menos 2 días hábiles previos a la fecha de la fijación del precio o cierre del libro. En el caso de ofertas públicas de adquisición, la información deberá estar disponible el día de inicio de la oferta correspondiente. Tratándose de ofertas públicas restringidas, la información a que alude este artículo, deberá estar disponible cuando menos dos días hábiles previos a la fecha de fijación del precio o cierre del libro.

...

...

...

ARTÍCULO 24.- . . .

...

...

Tratándose de valores de sociedades de nacionalidad extranjera, fideicomisos o vehículos para la inversión en valores autorizados o registrados en algún mercado de valores del exterior reconocido con el que las bolsas hayan celebrado un acuerdo, la versión definitiva de la información y documentación presentada a la Comisión de conformidad con el artículo 4o Bis de las presentes disposiciones, deberá enviarse a través del STIV a más tardar en la fecha de emisión de los valores respectivos.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

México, D.F., a 15 de septiembre de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Aguadé.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio 500-05-2015-30961

Asunto: Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado B, fracción III, inciso e); 10 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción XXXVII, y penúltimo párrafo, 17, párrafo penúltimo, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013 en el mismo órgano oficial; Artículo Tercero, primer párrafo, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Con base en lo anterior, esta autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitió oficio individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el oficio global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartados B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, *presentaron ante las oficinas de esta Autoridad diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, esta autoridad procedió a la admisión y valoración de las mismas.*

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos y pruebas manifestados y proporcionados por esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, ésta Autoridad resolvió lo conducente y procedió a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha, han pasado más de cuarenta y cinco días desde la notificación de la resolución con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ello, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente,

México, D.F., a 15 de septiembre de 2015.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica,
Marisela Corres Santana.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número 500-05-2015-30961 de fecha 15 de septiembre de 2015, correspondiente a contribuyentes que SI aportaron argumentos y/o pruebas pero NO desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente			
				Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAC111201FN6	ARGENT ANTONIE CA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16067 de fecha 25 de abril de 2014			30 de abril de 2014	2 de mayo de 2014
2	BSP070504LE1	BYL SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3734 de fecha 14 de enero de 2014	10 de febrero de 2014	5 de marzo de 2014		
3	CAN091113F34	CORPORATIVO ANHED, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23927 de fecha 16 de julio de 2014			5 de agosto de 2014	6 de agosto de 2014
4	CMR080314LL9	CORPORATIVO MILER EN R.H, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3723 de fecha 14 de enero de 2014	10 de febrero de 2014	5 de marzo de 2014		
5	GIS071205EM0	GRUPO IMPULSOR DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-15529 de fecha 27 de mayo de 2014			3 de junio de 2014	4 de junio de 2014
6	SEP0808069L4	SEPAIGME, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-8156 de fecha 27 de febrero de 2014			3 de marzo de 2014	4 de marzo de 2014

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAC111201FN6	ARGENT ANTONIE CA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16093 de fecha 30 de abril de 2014	2 de mayo de 2015	6 de mayo de 2015
2	BSP070504LE1	BYL SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3798 de fecha 9 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
3	CAN091113F34	CORPORATIVO ANHED, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23899 de fecha 29 de agosto de 2014	1 de septiembre de 2014	2 de septiembre de 2014
4	CMR080314LL9	CORPORATIVO MILER EN R.H, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3798 de fecha 9 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
5	GIS071205EM0	GRUPO IMPULSOR DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-1360 de fecha 30 de enero de 2014	4 de febrero de 2014	5 de febrero de 2014
6	SEP0808069L4	SEPAIGME, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3798 de fecha 9 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAC111201FN6	ARGENT ANTONIE CA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16093 de fecha 30 de abril de 2014	15 de mayo de 2014	16 de mayo de 2014
2	BSP070504LE1	BYL SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3997 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
3	CAN091113F34	CORPORATIVO ANHED, S.A. DE C.V.	500-05-2014-23899 de fecha 29 de agosto de 2014	19 de septiembre de 2014	22 de septiembre de 2014
4	CMR080314LL9	CORPORATIVO MILER EN R.H, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3997 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
5	GIS071205EM0	GRUPO IMPULSOR DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-1361 de fecha 30 de enero de 2014	11 de febrero de 2014	12 de febrero de 2014
6	SEP0808069L4	SEPAIGME, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3997 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Medio de notificación al contribuyente				
			Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAC111201FN6	ARGENT ANTONIE CA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-18347 de fecha 17 de junio de 2015			7 de julio de 2015	8 de julio de 2015
2	BSP070504LE1	BYL SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-12985 de fecha 14 de abril de 2015	29 de abril de 2015	26 de mayo de 2015		
3	CAN091113F34	CORPORATIVO ANHED, S.A. DE C.V.	500-05-2015-18338 de fecha 22 de junio de 2015			30 de junio de 2015	1 de julio de 2015
4	CMR080314LL9	CORPORATIVO MILER EN R.H, S.A. DE C.V.	500-05-2015-12917 de fecha 09 de abril de 2015	22 de abril de 2015	19 de mayo de 2015		
5	GIS071205EM0	GRUPO IMPULSOR DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-02-00-2015-10619 de fecha 02 de julio de 2015			7 de julio de 2015	8 de julio de 2015
6	SEP0808069L4	SEPAIGME, S.A. DE C.V.	500-02-00-2015-20409 de fecha 12 de junio de 2015			25 de junio de 2015	26 de junio de 2015